

**Informe para la incorporación de las observaciones efectuadas por la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público al PROYECTO DE RESOLUCIÓN de fecha \_\_\_\_ de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión y se procede a la convocatoria de las subvenciones para la Conservación y Protección de los Bienes Inmuebles del Patrimonio Cultural de la Comunitat Valenciana, de las subvenciones para la recuperación de las Construcciones de piedra en seco y para la Redacción de Catálogos y Planes Directores de Bienes de Interés Cultural de la Comunitat Valenciana. PLAN RESTAURA**

Visto el Informe remitido por la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, mediante el presente escrito este Centro Directivo viene a aportar las justificaciones, modificaciones e incorporaciones propuestas y legalmente exigibles de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1) *El proyecto de resolución no recoge la referencia completa al RGEC incluyendo todas sus modificaciones y su publicación en el DOUE.***

El informe conmina a este Centro Directivo para que se incorpore al texto de las bases-convocatoria mención completa a la denominación del Reglamento de la Unión europea que establece la compatibilidad de las ayudas con el mercado interior.

Se da cumplimiento a la observación por su incorporación en los antecedentes/preámbulo de la resolución de la denominación completa del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como todas las modificaciones operadas al mismo con su correspondiente denominación completa. En lo sucesivo se denominará RGEC al cita Reglamento UE con todas sus modificaciones

- 2) *El informe solicita que se incluyan en el Proyecto, explícitamente, las exclusiones mencionadas en el artículo 1.2 del RGEC***

Se añade un nuevo resuelto sexto (Págs. 6-7) en el que se incorporan expresamente las exclusiones mencionadas en el artículo 1.2 RGEC.

- 3) *El informe recomienda a este centro gestor que, en relación con las exclusiones previstas en el artículo 1.4 RGEC, al que se remite la base decimonovena del Proyecto, especifique las exclusiones de manera clara en la medida***



En cumplimiento de la recomendación antedicho se modifica el texto del apartado 5 de la Base decimonovena.

- 4) El informe señala que, a efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas y los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas. El proyecto de resolución no recoge estas condiciones. El centro gestor deberá incorporarlas al texto definitivo y asegurarse de su cumplimiento.**

En cumplimiento de la recomendación antedicho se añade un apartado noveno a la Base tercera.

- 5) El Informe advierte, aunque que la remisión al artículo 8 RGEC en la base decimonovena permite entender cumplido el establecido por el artículo citado, es recomendable que se especifiquen las reglas de acumulación de manera clara en la medida**

En cumplimiento de la recomendación antedicha se modifica el apartado tercero de la Base decimonovena.

- 6) El Informe recomienda la incorporación del párrafo cuya inclusión solicita la Comisión Europea en el texto definitivo de la resolución**

En cumplimiento de la recomendación antedicha se modifica el apartado segundo de la Base decimonovena.

- 7) El Informe recomienda la incorporación de la fórmula cuya inclusión solicita la Comisión Europea relativa a la concurrencia de ayudas en el texto definitivo de la resolución**

En cumplimiento de la recomendación antedicha se modifica el apartado primero de la Base decimoctava

- 8) El Informe recomienda plasmar adecuadamente en la medida la relación de gastos subvencionables, con declaración expresa de que estos gastos se consideran ayudas a la inversión y asegurarse de que tales costes se pueden encuadrar en alguno de los supuestos del artículo 53.4 del RGEC en el apartado octavo de la convocatoria.**

En cumplimiento de la recomendación antedicha se modifica el apartado octavo de la Convocatoria en el sentido propuesto.

- 9) El Informe recomienda indicar los motivos por los que se les puede conceder un porcentaje de ayuda superior a determinados ayuntamientos, entidades locales menores o mancomunidades respecto de otras entidades beneficiarias, debiendo incluir en el texto de la resolución los motivos por los que no reúnen los requisitos del artículo 107.1 del TFUE y no les es de aplicación este reglamento y el límite máximo de intensidad de ayuda del 80%.**

En cumplimiento de la recomendación antedicha se añade un apartado octavo en la Base tercera



en el sentido propuesto.

**10) El Informe recomienda que, si entre los costes subvencionables se incluyera algún tipo de gasto subvencionable ex ante o mediante un mecanismo de reembolso, el centro gestor deberá plasmar los requisitos aplicables a estos costes en las bases reguladoras, y asegurarse de su cumplimiento.**

En cumplimiento de la recomendación antedicha, pese a que no se incluyen gastos de este tipo en la convocatoria, ad cautelam para sucesivas ediciones, se añade un apartado noveno en la Base tercera en el sentido propuesto.

En vista de cuanto antecede, este Centro Directivo estima que las modificaciones realizadas satisfacen las observaciones efectuadas por la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público en su informe de 10 de abril de los corrientes al texto del PROYECTO DE RESOLUCIÓN de fecha \_\_\_ de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión y se procede a la convocatoria de las subvenciones para la Conservación y Protección de los Bienes Inmuebles del Patrimonio Cultural de la Comunitat Valenciana, de las subvenciones para la recuperación de las Construcciones de piedra en seco y para la Redacción de Catálogos y Planes Directores de Bienes de Interés Cultural de la Comunitat Valenciana. PLAN RESTAURA.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS